



**RESOLUCION No. CSJCOR21-421**  
28 de julio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00322-00**

**Solicitante:** Dr. Ángel Amaury Arrieta Mosquera

**Despacho:** Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

**Clase de proceso:** Ejecutivo singular

**Número de radicación del proceso:** 2015-0391

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 28 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado el 7 de julio de 2021, el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera en calidad de apoderado de la parte ejecutante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa, en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Eliana Sofía Segura y Otros, radicado bajo el No. 2015 -0391.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“El día 07 de noviembre del año 2018, solicite títulos en este proceso, ya que anteriormente se había aprobado la liquidación del crédito que había presentado en este Despacho.*
- *3.- Hasta la fecha dicha solicitud no ha sido resuelta , debido al retraso injustificado por parte de los funcionarios del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y a mi poderdante lo están perjudicando gravemente en su situación económica, ya que los títulos que se encuentran en dicho juzgado hasta la fecha no me han sido entregados como apoderado judicial de la parte demandante COOLABCOR, porque hasta la fecha no ha sido resuelta la solicitud de títulos interpuesta por el suscrito, cuando ya ha pasado más de dos años y medio que fue presentada.”*

### 1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-312 del 9 de julio de 2021CSJCOAVJ21-326, fue dispuesto solicitar al Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, información detallada respecto del proceso de referencia, otorgándole el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del proveído (09/07/2021).

## **1.2 Informe de verificación**

El 14 de julio de 2021 el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, no presentó el informe, por lo que con Auto CSJCOAVJ21-336 del 16 de julio de 2021, se dio apertura a la vigilancia judicial, comunicándolo el 19 de julio de 2021.

El 21 julio de 2021, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“ Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-312 julio 7 de 2021, es cierto que el apoderado del actor doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por COOLABCOR CONTRA ELIANA SOFÍA SEGURA Y OTROS , radicado bajo el No. 23-001-40-22-705-2015-00391-00, una vez informado de ello al suscrito titular del despacho procedió a revisar el portal transaccional del Banco Agrario y se encontró que el proceso mencionado no posee título alguno, como consta en pantallazo adjunto”.*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **1. CONSIDERACIONES**

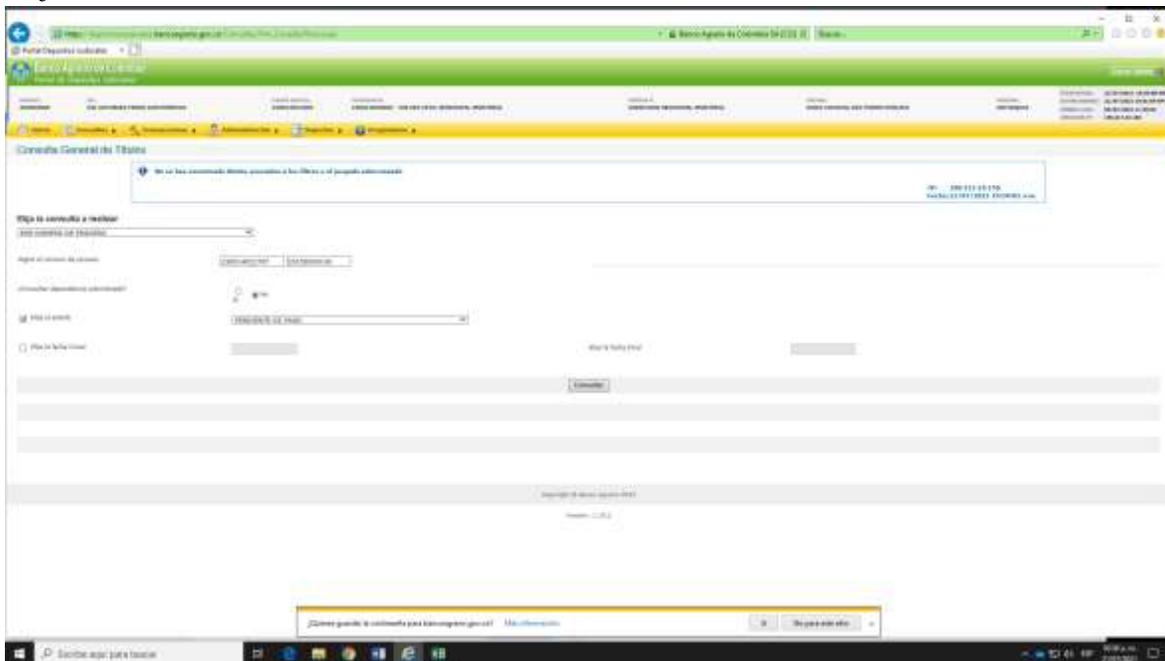
### **1.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **1.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera, se tiene que su principal inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha resuelto la solicitud de pago de depósitos judiciales.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Seccional que una vez informado, procedió a revisar el portal transaccional del Banco Agrario y encontró que el proceso mencionado no posee depósito judicial, como consta en pantallazo adjunto:



Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; el funcionario no ha sido negligente o inoperante; sino que al no existir depósitos judiciales a favor del solicitante no puede pagarlos, situación ajena a su voluntad; por lo que se archivara la vigilancia judicial.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## 2. RESUELVE

**PRIMERO:** Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, contra el Juzgado 3° Civil Municipal de Montería, por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Eliana Sofía Segura y Otros, radicado bajo el No. 2015 -0391, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por ese mismo medio al abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonathan Uribe Díaz'. The signature is fluid and cursive, written over a light blue background.

Resolución No. CSJCOR21-421  
28 de julio de 2021  
Hoja No. 4

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería – Córdoba. Colombia